

Notaria
Cuarta

Notaria
4^{ta.}
CANTON RIOBAMBA

5 de Junio s/n y Orozco

Telf. 2968-280 Dom: 2 946-600

Abg. Marcelo Aulla Erazo



1 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPANÍA DE
2 RESPONSABILIDAD LIMITADA DAVIFAB S.A. S.R.L. QUE
3 OTORGAN IRMA NOEMÍ BENÍTEZ PÉREZ, ESPERANZA DEL
4 ROCÍO LUJE ALTAMIRANO, LOURDES IRENE ARÉVALO
5 CHUIZA Y ELINA MARCELA JARAMILLO YÁNEZ.

6 *****

7 Copias dadas 1ra, 2da y 3ra.-

8 En la Ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo,
9 República del Ecuador; el día de hoy JUEVES DIECIOCHO (18)
10 DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE, ante mi, Doctor Carlos
11 Marcelo Aulla Erazo, abogado, Notario Público Cuarto de este
12 Cantón, comparecen: las señoras: IRMA NOEMÍ BENÍTEZ
13 PÉREZ, ESPERANZA DEL ROCÍO LUJE ALTAMIRANO,
14 LOURDES IRENE ARÉVALO CHUIZA Y ELINA MARCELA
15 JARAMILLO YÁNEZ.- Las comparecientes declaran ser de
16 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casadas,
17 residentes y domiciliados en esta Ciudad, hábiles e idóneos para
18 contratar y obligarse, portadores de sus respectivas cédulas, a

1 quienes de conocerles doy Fe; y dicen: Que tienen a bien que se eleve
2 a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo
3 tenor literal es el siguiente: Señor Notario: En el protocolo de
4 escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar la constitución
5 de una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se determina en
6 las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Comparecientes: Comparecen
7 a la celebración del contrato de constitución de la Compañía de
8 Responsabilidad Limitada, las Señoras: Irma Noemí Benítez Pérez,
9 Esperanza del Rocío Luje Altamirano, Lourdes Irene Arévalo
10 Chuiza, Elina Marcela Jaramillo Yánez. Los comparecientes son
11 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la
12 ciudad de Riobamba, plenamente capaces, su estado civil se
13 justificará en la debida oportunidad. SEGUNDA.- Los Estatutos de
14 la Compañía.- Todos y cada uno de los comparecientes declaran su
15 voluntad de constituir, como en efecto constituyen, una Compañía de
16 Responsabilidad limitada con la denominación de: DAVIFAB CIA.
17 LTDA. CAPITULO PRIMERO OBJETO, DOMICILIO, PLAZO Y
18 CAPITAL SOCIAL. Artículo Uno. El objeto social: El objeto social
19 de la Compañías es comercializar e importar prendas de vestir,



1 equipo y calzado e implementos de uso militar y civil, nacionales y
2 extranjeros, así como también artículos y servicios, con el fin de
3 expender con facilidad de crédito al personal de las Fuerzas Armadas
4 del Ecuador dentro del ámbito nacional. Para el cumplimiento del
5 objeto social, la Compañía podrá cumplir, entre otras, con las
6 siguientes actividades: 1.- Todo acto de comercio directamente
7 relacionado con el objeto social; 2.- Actuar como mandante o
8 mandatario de personas naturales o jurídicas, dentro del objeto
9 social; 3.- Adquirir acciones, participaciones o derechos en
10 Compañías existentes o en constitución; 4.- Conformar consorcios o
11 asociaciones con personas naturales o jurídicas; y, 5.- Realizar todos
12 los actos civiles, mercantiles y de servicio, a excepción del arriendo
13 mercantil, con personas naturales o jurídicas nacionales o
14 extranjeras, relacionadas con el objeto social. Sin perjuicio de las
15 prohibiciones previstas en otras Leyes. Artículo Dos. El plazo de
16 duración: El plazo de duración de la Compañía será de veinte (20)
17 años contados a partir de la fecha de inscripción de los presentes
18 estatutos en el Registro Mercantil, que podrá ser ampliado o reducido
19 por resolución de la Junta General de Socios. Artículo Tres. El

1 domicilio: La Compañía tendrá como domicilio principal el cantón y
2 ciudad de Riobamba capital de la Provincia de Chimborazo y podrá
3 establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República.

4 Artículo Cuatro. El capital social: El capital social de la Compañía es
5 de cuatrocientos (400,00) UDS., dividido en cuarenta (40)
6 participaciones de diez (10,00) dólares, cada una. CAPITULO
7 SEGUNDO EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN. Artículo
8 Cinco. El gobierno y la administración: La Compañía será gobernada
9 por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el
10 Gerente, quienes tienen las atribuciones, derechos y obligaciones
11 establecidas en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos
12 Sociales. Artículo Seis. La Junta General de Socios: La Junta
13 General conformada por los socios legalmente convocados y
14 reunidos con el quórum reglamentario, es el órgano supremo de la
15 Compañía, las Juntas Generales de Socios pueden ser: Ordinarias,
16 Extraordinarias y Universales. Artículo Siete. La Junta Ordinaria: La
17 Junta General de Socios Ordinaria se reunirá una vez por año, dentro
18 de los tres meses subsiguientes a la terminación del ejercicio
19 económico. Se tratarán solo los asuntos puntualizados en la



1 convocatoria, bajo pena de nulidad. Artículo Ocho. La Junta
2 Extraordinaria: La Junta Extraordinaria de Socios se formará en
3 cualquier época del año. Se tratarán únicamente los asuntos
4 puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Artículo
5 nueve. La Junta Universal: La Junta Universal de Socios, se podrá
6 constituir cumpliendo con las disposiciones del artículo doscientos
7 treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías. Artículo Diez. Las
8 atribuciones de las Juntas: La Junta General de Socios, cualquiera
9 que sea su clase, tiene las siguientes atribuciones: 1.- Aprobar el
10 programa anual de actividades y su financiamiento; 2.- Resolver
11 sobre el Balance General, el estado de pérdidas y ganancias y demás
12 documentos relacionados con el ejercicio económico anual y, sobre
13 el destino de las utilidades; 3.- Decidir sobre el aumento o
14 disminución del capital social, el plazo de duración de la Compañía,
15 el ingreso de nuevos socios y la disolución y liquidación anticipada o
16 no de la Sociedad Mercantil. 4.- Consentir en la cesión de las
17 participaciones, previa resolución unánime; 5.- Fijar las normas para
18 la amortización de las participaciones; 6.- Acordar sobre exclusión
19 del socio o socios, de conformidad con las causales establecidas en la

1 Ley de Compañías; 7.- Designar al Gerente de la Compañía, fijando
2 la remuneración y las cauciones y removerlo por las causas leales; 8.-
3 Designar, en caso necesario, al Comisario o a quienes hagan sus
4 veces, fijar la remuneración y removerlos por causas legales; 9.-
5 Consentir sobre la enajenación de los inmuebles de propiedad de la
6 Compañía o en la constitución de gravámenes, debiendo atenderse
7 en lo que fuera aplicable, lo dispuesto en la Ley de Compañías; 10.-
8 Reformar los Estatutos Sociales; y, 11.- Ejercer las demás
9 atribuciones contempladas en la Ley y los Estatutos de la Compañía.

10 Artículo Once. La Convocatoria: La convocatoria se realizara, con
11 ocho días de anticipación por lo menos, por el Presidente o el
12 Gerente de la Compañía, debiendo hacer constar el lugar, el día, la
13 hora y los asuntos a tratarse, mediante circulares o comunicaciones
14 escritas que serán entregadas a cada uno de los socios de la
15 compañía, en los domicilios que se encuentran registrados a su
16 nombre. No podrán incluirse los denominados "asuntos varios". La
17 convocatoria formara parte del expediente de la reunión de la junta,
18 conjuntamente con los documentos originales conocidos en cada
19 ocasión. A las Juntas Generales, los socios podrán designar

1 representantes, mediante nota escrita indicando el motivo y
2 señalando los nombres y apellidos de su representante. Si el encargo
3 se refiere a un periodo de tiempo deberá conferir un poder especial
4 ante uno de los Notarios del Cantón. Artículo Doce. Cumplimiento
5 de la junta: La Junta General será presidida por el Presidente de la
6 Compañía, en caso de ausencia los Socios designarán a la persona
7 que haga sus veces; actuará de Secretario el Gerente y a su falta los
8 Socios designarán un Secretario Ad-hoc que tendrá como única
9 atribución. Elaborar el acta y suscribirla. Artículo Trece. El quórum
10 de la Junta: La Junta General, no podrá considerarse válidamente
11 constituida, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no
12 representan más de la mitad del capital social. La Junta General se
13 reunirá en Segunda Convocatoria, con el número de socios presentes,
14 debiendo hacer constar el particular en la convocatoria dentro de los
15 treinta (30) días subsiguientes, sin variar los asuntos a tratarse, salvo
16 en los casos de excepción previstos en la Ley de Compañías.
17 Artículo Catorce. La votación: Por cada participación, los socios
18 tendrán derecho a un (01) voto. Los votos en blanco y las
19 abstenciones se sumaran a la mayoría. Los resultados se proclamarán



1 una vez cumplida la adición. Las Resoluciones de la Junta General,
2 se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital concurrente.

3 Artículo Quince. Las actas: Las actas de las deliberaciones y
4 resoluciones de la Junta General se enumeraran en forma continua y
5 sucesiva. Serán escritas a máquina, en hojas móviles, utilizando el
6 anverso y el reverso, foliadas y rubricadas por el Secretario. Una vez
7 aprobadas, deberán ser suscritas por el Presidente y el Secretario.

8 Artículo Dieciséis. El Presidente: El Presidente de la Compañía,
9 deberá ser nombrado por la Junta General de Socios, pudiendo ser
10 socio o no, durará en sus funciones dos años, con posibilidad de ser
11 reelegido. Tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones: 1.
12 Convocar y presidir las sesiones de Junta General y, suscribir las
13 actas una vez aprobadas. 2. Suscribir los nombramientos de los
14 personeros designados para determinadas funciones. 3. Suscribir los
15 certificados y los títulos de participaciones conjuntamente con el
16 Gerente de la Compañía 4. Ejercer las demás atribuciones que le
17 concede la Ley y los Estatutos Sociales. Artículo Diecisiete.

18 Subrogación del Presidente: En los casos de falta temporal del
19 Presidente, le subrogará en sus funciones el Gerente. Si la ausencia

1 fuera definitiva, la Junta, designará a un nuevo titular. Artículo
2 Dieciocho. El Gerente: El Gerente deberá ser nombrado por la Junta
3 General de Socios sin que sea necesario ser socio, durará en las
4 funciones un período de dos años y podrá ser reelegido. Sus deberes
5 y atribuciones son los siguientes: 1. Ejercer la representación legal,
6 judicial y extrajudicial de la Compañía 2. Dirigir y coordinar la
7 marcha administrativa de la Compañía; 3. Elaborar y poner a
8 consideración de la Junta General el Programa anual de actividades y
9 su financiamiento; 4. Celebrar contratos por una cuantía igual a
10 cuatrocientos (400) dólares y solicitar la aprobación de la Junta
11 General, en los demás casos; 5.- Suscribir los contratos de trabajo del
12 personal, fijando la remuneración. 6.- Presentar a la Junta General,
13 el Balance General, el estado de la Cuenta de Pérdidas y los demás
14 documentos relacionados y la propuesta de distribución de
15 utilidades, dentro de los noventa días de concluido el ejercicio
16 económico; 7. Cumplir con las obligaciones ante la Superintendencia
17 de Compañías. 8. Responsabilizarse de los Libros Sociales y de
18 Comercio; 9. Actuar de Secretario de la Junta General y de los otros
19 organismos que se constituyan, excepto lo de Control y Vigilancia;



1 y, 10. Ejercer las demás obligaciones señaladas por la
2 Ley y los Estatutos. Artículo Diecinueve. Subrogación del
3 Gerente: En caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente,
4 será subrogado en todas sus funciones, atribuciones y representación
5 legal por el Presidente de la Compañía. Si la ausencia fuera
6 definitiva, la Junta designará un nuevo titular. Artículo Veinte. Las
7 funciones prorrogadas: El Presidente y el Gerente continuarán en el
8 desempeño de sus funciones aun cuando haya fenecido el periodo
9 para el cual fueron nombrados, hasta ser legalmente reemplazados,
10 salvo el caso de destitución y sin perjuicio de lo dispuesto en el
11 artículo ciento treinta y seis (136) de la Ley de Compañías. Artículo
12 Veintiuno. El Fondo de Reserva Legal: La Compañía formará un
13 Fondo de Reserva Legal de por lo menos el veinte (20) por ciento del
14 Capital Social, para este objeto de cada ejercicio económico se
15 destinará el cinco (05) por ciento de las utilidades. Artículo
16 Veintidós. Las utilidades: Cada socio tendrá derecho a percibir de las
17 utilidades liquidas de la Compañía en el porcentaje que representen
18 sus participaciones en el capital social. La Junta General, resolverá
19 sobre el destino de las utilidades en base a la propuesta presentada

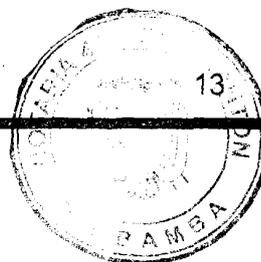


1 por el Gerente. Artículo Veintitrés. La disolución y la liquidación:
2 Para la Disolución y liquidación, se observarán las normas
3 establecidas en la Ley de Compañías y las resoluciones de la Junta
4 General. Artículo Veinticuatro. El ámbito legal: El ejercicio
5 económico de la Compañía comprende desde el primero (01) de
6 Enero, hasta el treintauno (31) de Diciembre de cada año, excepto el
7 primer año de actividades que correrá desde la fecha de inscripción,
8 hasta el próximo treintauno (31) de Diciembre, del mismo año. La
9 Compañía observará y cumplirá con lo dispuesto en la Ley de
10 Compañías, el Código de Comercio y el Código Civil y sus normas
11 se entienden incorporados a los Estatutos Sociales. CAPITULO
12 TERCERO LA SUSCRIPCIÓN EL PAGO DEL CAPITAL
13 SOCIAL Artículo Veinticinco. La suscripción y el pago del capital
14 social: El capital social se encuentra suscrito en el ciento por ciento y
15 pagado en el ciento por ciento, es decir, cuatrocientos dólares
16 (400,00) en numerario, según consta el certificado otorgado por el
17 señor Gerente de la Sucursal del banco de Guayaquil de la ciudad de
18 Riobamba, que será protocolizado como documento habilitante. La
19 Compañía entregará a cada socio un certificado por las aportaciones

1 pagadas, en el que constará necesariamente el número de
2 participaciones que le corresponden. El capital suscrito y pagado
3 tiene el siguiente detalle:

SOCIOS	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	CAP. POR PAGAR	PARTÍ.
Sra. Irma Noemí Benítez Pérez	100	100	0	10
Sra. Esperanza del Rocío Lujé Altamirano	100	100	0	10
Sra. Lourdes Irene Arévalo Chuiza	100	100	0	10
Sra. Elina Marcela Jaramillo Yáñez	100	100	0	10
TOTAL	400	400	0	40

4 DISPOSICIÓN TRANSITORIA: La designación del Gerente y
5 Presidente de la Compañía se realizará en la primera Junta General
6 de Socios, convocada por el Doctor Rodrigo Suarez, los
7 comparecientes expresamente designan al Doctor Rodrigo Suarez
8 para que a su nombre y en representación realice las gestiones
9 correspondientes para la constitución de la Compañía y la
10 aprobación del contrato por parte de la Superintendencia de
11 Compañías.- Firmado) Doctor Rodrigo Suarez Barroso.- Hasta aquí
12 la minuta fielmente transcrita, los comparecientes hacen suyas las



1 estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas
2 sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a
3 escritura pública para que surta los efectos legales consiguientes.-
4 Leída que les fue la presente escritura, Íntegramente a los otorgantes
5 por mi el Notario, se afirman, en su contenido y para constancia lo
6 firman en unidad de acto junto conmigo el Notario que doy fe.-

7
8 
9 IRMA NOEMÍ BENÍTEZ PÉREZ 

10 C.C. 060156503-9

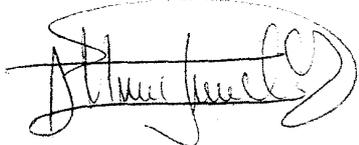
11
12 
13 ESPERANZA DEL ROCÍO LUJE ALTAMIRANO 

14 C.C. 1710618362

15
16 
17 LOURDES IRENE ARÉVALO CHUIZA 

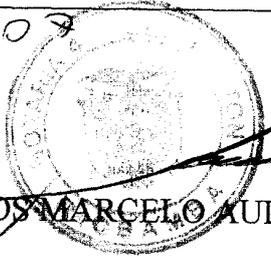
18 C.C. 060198011-3

1
2
3
4
5
6
7


ELINA MARCELA JARAMILLO YÁNEZ



C.C. 0602700007

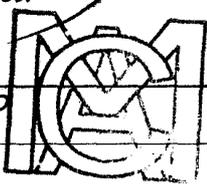


DR. CARLOS MARCELO AULLA ERAZO
NOTARIO CUARTO DE RIOBAMBA.-

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto, procedo a tomar nota al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía DAVIFAB CIA. LTDA., celebrada ante el suscrito Notario el 18 de Junio de 2009, respecto de la Resolución No. 09.A.DIC.00188, Dada y firmada en Ambato, a 23 de Julio del 2.009, por la DRA. LEONOR FELSQUIN BUCHELI, INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO, por la que resuelve Aprobar su constitución. - Doy fe.- Riobamba, a 27 de Julio del 2.009.-



DR. CARLOS MARCELO AULLA ERAZO
NOTARIO PÚBLICO.





68



CIUDADANIA 0801REG-11-B
AREVALO CHUIZA LOURDES IRENE
CHIMBORAZO/GUANO/SAN BERNARDO /PAQUICAHUAN
24 SEPTIEMBRE 1966
002- 0045 00100 F
CHIMBORAZO/ GUANO
SAN BERNARDO /PAQUICAHUAN 66

[Handwritten signature]



EQUATORIANA*****
CASADO EDWIN VICENTE SILVA
SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS
VICTOR RUBEN AREVALO
LUZ MARIA CHUIZA
RIOBAMBA 30/08/2007
30/08/2013

RUBEN 0355313



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

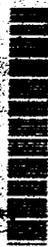
243-0004 NÚMERO
AREVALO CHUIZA LOURDES IRENE

0601980113 CÉDULA

CHIMBORAZO PROVINCIA
LIZARZABURU PARROQUIA

RIOBAMBA CANTÓN
ZONA

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Ciudadanía
JARAMILLO YANEZ ELINA MARCELA
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ
15 SEPTIEMBRE 1976
002- 0139 01882 DE
CHIMBORAZO, RIOBAMBA
LIZARZABURU 1976

[Handwritten signature]



EQUATORIANA*****
BASADO CARLOS... MESACA
SUPERIOR ESTU...
MANUEL JESUS JARAMILLO
MARIA ALVINA YANEZ
RIOBAMBA 17/09/2003
15/09/2015
REN 0113556
Cm



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

023-0026 NÚMERO
0602700007 CÉDULA
JARAMILLO YANEZ ELINA MARCELA

CHIMBORAZO PROVINCIA
MALDONADO PARROQUIA

RIOBAMBA CANTÓN
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA***** V4443V4442
CASADO MANUEL MESIAS HEREDIA C
SECUNDARIA EMPLEADO
SEGUNDO RAFAEL LUJE
MARIA PRESENTACION ALTAMIRANO
RIOBAMBA 30/05/2018



CIUDADANIA 171061836-2
LUJE ALTAMIRANO ESPERANZA DEL ROCIO
PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
24 MAYO 1968
001-1 0111 00221 F
PICHINCHA/ MEJIA
MACHACHI 1968



[Handwritten signature]

0277689
[Handwritten signature]
[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

034-0046 1710618362
NÚMERO CÉDULA
LUJE ALTAMIRANO ESPERANZA DEL
ROCIO
CHIMBORAZO RIOBAMBA
PROVINCIA CANTÓN
LIZAZABURU
PARROQUIA

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DEL CANTÓN



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060156503-9

BENITEZ PEREZ IRMA NOEMI
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
 17 FEBRERO 1974

RES. DE IDENTIFICACION 0172 00371 F
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA
 LIZARZABURU 1974



[Signature]



ECUATORIANA*****
 CASADO FABIAN E MANCORA
 SUPERIOR SECRETARIA BILINGUE
 CARLOS BENITEZ
 PIEDAD PEREZ
 RIOBAMBA 08/08/2002
 08708/2014
 FORMAS REN 0021926
 Chm



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

171-007
 NUMERO

0601565039
 CEDULA

BENITEZ PEREZ IRMA NOEMI

CHIMBORAZO RIOBAMBA
 PROVINCIA CANTON
 VELASCO
 PARROQUIA ZONA

JUNTA



[Signature]



Riobamba, 09 de Junio del 2.009.

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-



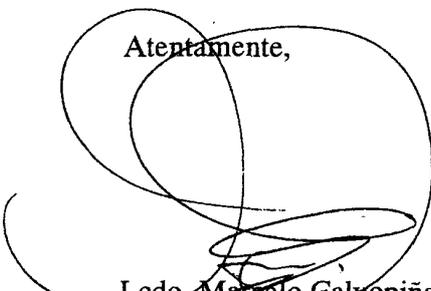
De mi consideración:

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado una cuenta de integración de Capital a nombre de la Compañía **DAVIFAB CIA. LTDA** POR USD 400, 00 (CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), el cual ha sido consignado por las siguientes personas:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR USD
IRMA NOEMI BENITEZ PEREZ	100.00
ESPERANZA DEL ROCIO LUJE ALTAMIRANO	100.00
LOURDES IRENE AREVALO CUIZA	100.00
ELINA MARCELA JARAMILLO YANEZ	100.00
TOTAL	USD 400,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados de la nueva compañía, después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos

Atentamente,


Lcdo. Marcelo Calvopiña
GERENTE BANCO DE GUAYAQUIL
SUCURSAL RIOBAMBA.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7248400
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BENITEZ PEREZ IRMA NOEMI
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/06/2009 4:31:01 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DAVIFAB CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/07/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

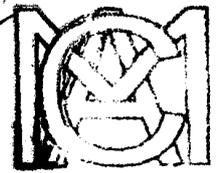
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS

CERTIFICO.- QUE LAS COPIAS FOTOSTATICAS QUE ANTECEDEN SON FIEL REPRODUCCION DE SUS RESPECTIVOS ORIGINALES EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA: SELLADA, SIGNADA Y FIRMADA EN EL LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-



DR. CARLOS MARCELO AULLA ERAZO
NOTARIO CUARTO DE RIOBAMBA



Registro Mercantil
Riobamba
ESPACIO EN BLANCO

Registro Mercantil
Riobamba
ESPACIO EN BLANCO





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTON RIOBAMBA**

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

-MERCANTIL con el No.1160.*

Junto a la Resolución No.09.A.DIC.00188 anotado bajo el No. 6382 del Repertorio.

- Riobamba, a 6 de Agosto del 2009.



[Handwritten Signature]
EL REGISTRADOR





OFICIO No. SC.ICA.DI.090001323

Ambato, 26 AGO. 2009

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DAVIFAB CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Leonor Holguín Bucher
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO